OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Concesión de subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa.
Expte. Admtvo. 6/2018

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto Nº 6319/2018, de fecha 23 de octubre de 2018, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

"DECRETO

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, estableciéndose en la Cláusula Sexta del Convenio Regulador, que el plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida, será hasta el 1 de octubre del ejercicio corriente.

Visto los documentos de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 26 de julio de 2018, con aplicación presupuestaria ***3200-4800013*** *denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA APISPA*** *por un importe de* ***DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.604,52€)*** *y con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-7800011*** *denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por un importe de* ***QUINIENTOS EUROS (500,00€).***

Visto que la entidad ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN*** *ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula sexta del convenio en tiempo y forma.*

Vista la instancia presentada por la entidad ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN,*** *con NIF* ***G35346584,*** *con registro de entrada número* ***29.811*** *de fecha* ***19/09/2018,*** *a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de* ***DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.946,01 €).***

Asimismo, consta en el expediente, informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 15 de octubre de 2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"INFORME -PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, estableciéndose en la Cláusula Sexta de éste, que el plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida será hasta el 1 de octubre del ejercicio corriente.

Visto los documentos de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 26 de julio de 2018, con aplicación presupuestaria ***3200-4800013*** *denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA APISPA*** *por un importe de* ***DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.604,52€)*** *y con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-7800011*** *denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por un importe de* ***QUINIENTOS EUROS (500,00€).***

Visto que la entidad ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN*** *ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula sexta del convenio en tiempo y forma.*

Vista la instancia presentada por la entidad ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN****, con NIF* ***G35346584,*** *con registro de entrada número* ***29.811*** *de fecha* ***19/09/2018****, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucia realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de* ***DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (2.946,01 €).***

Visto el informe del Jefe de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 9 de octubre 2018, en el que se informa favorablemente el proyecto presentado por la entidad, cuyo tenor literal es:

"INFORME

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobada definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar solicitudes y documentación hasta el 1 de octubre de 2018.

Vista la instancia presentada por la entidad ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN****, con NIF* ***G35346584,*** *con registro de entrada número* ***29.811*** *de fecha* ***19/09/2018****, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de* ***DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMOS (2.946,01 €).***

Considerando la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Considerando la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, publicada en el BOP, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Visto los antecedentes a medio del presente vengo a INFORMAR:

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Concesión de subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa.
Expte. Admtvo. 6/2018

PRIMERO. *Que la entidad* ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN*** *ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula sexta del convenio, en tiempo y forma, y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales con número de registro 151, de fecha 09/07/2012, y en el Registro de Asociaciones de Canarias, número (G1/S1/4750-93/GC), en virtud de la Resolución de fecha 02/04/1993 y que la constitución de la Junta Directiva esta actualizada con fecha 02/04/2018.*

SEGUNDO. *Que el proyecto presentado y valorado, constan los gastos e ingresos de las actividades a subvencionar, incluyendo los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018.*

Por todo ello informo ***FAVORABLEMENTE*** *el proyecto presentado por la entidad* ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN*** *para la concesión de subvención directa, que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-4800013*** *del presupuesto del gasto denominadas* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por un importe de* ***DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.604,52 €)*** *para la realización de las actividades y funcionamiento y con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-7800011*** *denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por importe de* ***DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMOS (2.946,01 €)*** *para equipamiento.*

En Santa Lucía, a 9 de octubre de 2018.

Vº Bº

Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal
(Decreto Alcaldía núm. 6016/2016 de 13 de septiembre de 2016)
Fdo: Antonio Guedes Guedes

Técnica de Educación
Fdo.: Lucia González González"

Visto que por Decreto de Alcaldía nº ***2543/2018*** *de fecha* ***8 de mayo de 2018****, se informa que está justificada la subvención concedida en el ejercicio 2017 a la entidad* ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN*** *por un importe total de* ***TRES MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (3.505,46 €).***

Constan en el expediente los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

Vista la declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente núm. 7.6/2018, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las vigentes Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 26, 27 y 28 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87 del viernes 20 de julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 34.2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención, la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulador suscrito, se establece el ***pago anticipado*** *como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.*

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Considerando que el órgano competente concedente de las subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP, núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).

En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, ***se propone a la Alcaldía Presidencia****, lo siguiente:*

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Concesión de subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa.
Expte. Admtvo. 6/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención directa a la entidad* ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN*** *para la concesión de subvención directa, que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-4800013*** *del Presupuesto de Gastos denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por un importe de* ***DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.604,52 €)*** *para la realización de las actividades y funcionamiento y con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-7800011*** *del Presupuesto de Gastos denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por importe de* ***TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (341,49€)*** *para equipamiento.*

SEGUNDO. *Proceder a la firma del convenio, aprobado por Decreto Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018.*

TERCERO. *Dar traslado del presente a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO. *Publicar el presente en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía, a 15 de octubre de 2018.

Jefa de Servicio de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)
Fdo: Lara E. Álvarez Torres."

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 18 de octubre de 2018, con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Solicitante: ***SERVICIO DE SUBVENCIONES***
Asunto: ***CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA***
Fiscalización: ***AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (A-D)***

Visto el Informe- Propuesta de la Sra. Jefe Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018, recibido en Intervención en fecha 16/10/2018, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente,

INFORME

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Nº expediente:	***7.6/2018***
Beneficiario de la Subvención:	***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN***
NIF:	***G-35346584***
Objeto de la subvención:	***LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO***
Tipo de Subvención:	***NOMINATIVA- PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018***
Procedimiento de concesión:	***DIRECTA***
Ejercicio presupuestario:	***2018***
Aplicación presupuestaria:	***3200-4800013-SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA (PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO)***

Importe:	***2.604,52 €***
Aplicación presupuestaria:	***3200-7800011-SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA (PARA EQUIPAMIENTO)***
Importe:	***341,49 €***
Plan Estratégico:	***DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2264/2018, DE 25/04/2018***
Convenio-Tipo:	***DECRETO DE ALCALDÍA Nº 4537/2018, DE 01/08/2018***

EXTREMOS COMPROBADOS		
BASE 45 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	*Sí*	*- RC nº 201800034362, de fecha 26/07/2018, por importe de 2.604,52 €.* *- RC nº 201800034387, de fecha 26/07/2018, por importe de 500,00 €.*
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	*Sí*	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	*Sí*	*Alcaldía- Presidencia (art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía- BOP núm. 150, de 02/12/2015)*
Que figura en el expediente propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.	*Sí*	*Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018.*

BASE 49.2.2.1 (BOP Nº 87, DE 20/07/2018). FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE.	***SÍ/NO***	***OBSERVACIONES***
Informe en relación que la concesión directa se ampara en alguna de las normas que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.	*Sí*	*Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018, se remite al Decreto de Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 01/08/2018.*
Informe jurídico del Departamento Gestor en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	*Sí*	*Informe de la Sra. Jefa Acctal. de Subvenciones, de fecha 15/10/2018.*
De establecerse pagos parciales o anticipados, que estos son susceptibles de realizarse de acuerdo a las normas de aplicación, y la inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia.	*Sí*	*- Se establece el pago anticipado, de conformidad con la Cláusula Octava del Convenio-Tipo aprobado por Decreto de Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 01/08/2018.* *- Se exonera de la prestación de garantía con la suscripción del convenio.*
Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	*Sí*	*Reg. Entrada nº 29.811, de fecha 19/09/2018.*
En todo caso, los convenios tipo deben ir informados por los servicios jurídicos.	*Sí*	*Informe del Sr. Letrado Asesor de la Asesoría Jurídica, de fecha 27/07/2018.*

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS: *Se recuerda la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, denominado "Publicidad de las subvenciones".*

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Concesión de subvención a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa.
Expte. Admtvo. 6/2018

De conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se ***informa favorablemente*** *los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere.*

En Santa Lucía, a 18 de octubre de 2018.

La Técnico de Intervención
(P.D. nº 8071/2017, de 22/11/2017)
Inmaculada del Pino Suárez

La Interventora General
Noemí Naya Orgeira"

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las vigentes Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución del 26, 27 y 28 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 87 del viernes 20 de julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, aprobó provisionalmente el Presupuesto General Municipal y las Bases de Ejecución del mismo, aprobadas definitivamente en el BOP, núm. 87, el viernes 20 julio de 2018.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Escolares del municipio de Santa Lucía y a la Federación de AMPAS, en régimen de adjudicación directa, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente administrativo.

Considerando que el órgano competente concedente de las subvenciones es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP, núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación,
HA RESUELTO:

PRIMERO.- *Autorizar y disponer el gasto de la concesión de una subvención directa a la entidad* ***AMPA LA ALPISPA DEL CEIP EL CARDÓN*** *para la concesión de subvención directa, que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-4800013*** *del Presupuesto de Gastos denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por un importe de* ***DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.604,52 €)*** *para la realización de las actividades y funcionamiento y con cargo a la aplicación presupuestaria* ***3200-7800011*** *del Presupuesto de Gastos denominada* ***SUBVENCIÓN AMPA LA ALPISPA*** *por importe de* ***TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (341,49€)*** *para equipamiento.*

SEGUNDO*. Proceder a la firma del convenio, aprobado por Decreto Alcaldía nº 4537/2018, de fecha 1 de agosto de 2018.*

TERCERO. *Dar traslado del presente decreto a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO. *Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

Santa Lucía, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

La Alcaldesa

Fdo:. Dunia E. González Vega

Ante mí
La Secretaria General
Fdo:. Marta Garrido Insúa"

Santa Lucía, a 23 de octubre de 2018.

La Alcaldesa

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA
ALCALDÍA
LAS PALMAS

Fdo.: Dunia E. González Vega